



**ORDENANZA III – N° 18**

(Antes Ordenanza 2962/21)

CAPÍTULO I

PROGRAMA MUNICIPAL CON CAPACITACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS

ARTÍCULO 1.- Se aprueba el Programa Municipal de Capacitación en Lengua de Señas.

ARTÍCULO 2.- Se convoca a cada Jefe de Departamento, Dirección y Secretaría de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo de la Municipalidad de Oberá a remitir al Departamento de Pensiones y Discapacidad un listado del personal a su cargo que realizará la capacitación.

ARTÍCULO 3.- Se establece como órgano de aplicación del programa al Departamento de Pensiones y Discapacidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad de Oberá.

CAPÍTULO II

MURALES CON LENGUA DE SEÑAS

ARTÍCULO 4.- Se dispone la realización de murales con imágenes del abecedario en Lengua de Señas Argentina en instituciones educativas de la ciudad.

ARTÍCULO 5.- Las intervenciones que refiere el artículo 4 de la presente se determinarán en conjunto con el Departamento de Educación y el Departamento de Cultura de la Municipalidad de Oberá.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal